



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



RESOLUCIÓN No. 002-22
(06 de diciembre de 2022)

Por la cual se reglamenta la Resolución No. 001-22 del 06 de diciembre de 2022, que convoca elección directa a los órganos de dirección de la Central-Comité Ejecutivo Nacional, Comité Ejecutivo de Subdirectivas CUT y Delegados y Delegadas al VIII Congreso Nacional

La LXXI (71) JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso sindical y de elecciones de las instancias de Dirección Nacional y departamentales, como delegados y delegadas al VIII Congreso deben contribuir al fortalecimiento organizativo, sindical y político de la Central, de sus sindicatos y afiliados y afiliadas.
2. Que la Resolución No. 001 del 06 de diciembre de 2022, estableció un marco general del proceso electoral de los órganos de dirección de la estructura organizativa de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, CUT.
3. Que la LXXI (71) Junta Directiva Nacional, definió reglamentar aspectos puntuales del proceso electoral, a fin de garantizar unas elecciones transparentes con garantías plenas dentro de la democracia interna de la CUT, en concordancia con los Estatutos, que fortalezcan la democracia al interior de la organización sindical.
4. Que en los Estatutos quedó consagrado la elección biométrica.

En tal virtud...

RESUELVE:

Artículo 1: Reglamentar los siguientes temas: a) cronograma de actividades; b) reglamentación de las actividades: inscripción de votantes, inscripción de listas, integración de listas; c) realización de elecciones y d) instrumentos del proceso.

Artículo 2: **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, establécese el siguiente cronograma de actividades

- a. Inscripción de votantes por parte de los sindicatos.



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



- b. Inscripción de listas de candidatos y candidatas.
- c. Realización de la elección en todo el país.

Artículo 3: **REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**, establécese la reglamentación para las siguientes actividades ligadas al proceso electoral.

3.1 **INSCRIPCIÓN DE VOTANTES POR PARTE DE LOS SINDICATOS**

3.1.1. Los sindicatos tienen el derecho y la obligación de inscribir a todos sus afiliados y afiliadas para que participen en la votación para elegir los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Ejecutivo de Subdirectivas CUT y Delegados y Delegadas al VIII Congreso. Para ello deben registrar ante el respectivo Tribunal Electoral Nacional el listado, en original y medio magnético que contenga, del sindicato: nombre de la organización, número de personería jurídica, auto de inscripción de la última Junta Directiva, dirección y teléfono. De los afiliados: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad de cada uno de ellos y nombre de la empresa, si se trata de sindicato de industria o rama, además debe ser remitido municipio por municipio y por frente de trabajo.

3.1.2 Esta inscripción deberá realizarse hasta el **1 de marzo de 2023**. El listado que se inscriba debe coincidir con el número de afiliados y afiliadas reportado para el pago de las cuotas ordinarias a la Tesorería Nacional de la CUT, según los Estatutos. **...ARTICULO 68.** *Como aporte ordinario a la Central, las organizaciones afiliadas pagarán mensualmente a la Central el cinco por ciento (5%) del total de sus ingresos por cuotas ordinarias de sus afiliados o de aquellos trabajadores que sin ser afiliados, se beneficien de la Convención Colectiva. PARÁGRAFO 1.* *Cuando un sindicato reciba aportes extraordinarios de los trabajadores por firma de la convención o auxilios convencionales pactados con la empresa, aportará a la central el 20%, siempre y cuando no haya pactado un aporte exclusivo para la Central en un monto superior al porcentaje anterior.*

3.1.3 Por decisión de la Junta Directiva Nacional de la CUT, la organización que no cumpla con este requisito no podrá participar en las elecciones. Los sindicatos nacionales le reportarán los documentos del censo a la CUT NACIONAL y los sindicatos regionales a las respectivas **Subdirectivas CUT, quien lo enviará inmediatamente a la CUT NACIONAL.**

3.1.4. Cruzar base de datos cuando hay más de una afiliación, es decir, sólo votará por una vez en el sindicato y en la multifiliación estará en el censo del sindicato con más afiliados.

3.2 **INSCRIPCIÓN DE LISTAS**

3.2.1 El Tribunal Electoral Nacional elaborará un formato de inscripción de listas para los



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



candidatos al Comité Ejecutivo Nacional y Comité Ejecutivo Departamental, que estará a disposición de los interesados en la sede de la CUT Nacional a partir **del 27 al 31 de marzo de 2023**, en horas hábiles, entre **8:00 a.m. a 12:30 m y 1:30 p.m. a 5:30 p.m.**

Las afiliadas y afiliados de las regiones que quieran participar en las elecciones para Comité Ejecutivo Nacional y Regional, podrán bajar el formato de inscripción de la página web de la CUT (www.cut.org.co), quienes los diligenciarán teniendo en cuenta los requisitos definidos en la reglamentación.

3.2.2. La inscripción de las listas se realizará radicando el formato diligenciado en original y dos (2) copias ante el Tribunal Electoral Nacional, **entre el 10 y el 14 de abril de 2023**, en horarios hábiles, entre **8:00 a.m. a 12:30 m y 1:30 p.m. a 5:30 p.m.** El Tribunal Electoral Nacional dará una constancia de la inscripción señalando la fecha y hora de inscripción con firma y sello, con el fin de demostrar que la inscripción se hizo dentro de la fecha límite y comprobar que la lista quedó inscrita.

3.2.3. Elección de Delegados y Delegadas al VIII Congreso Nacional de la CUT. (Capítulo 9, artículo 15, parágrafo 1 y parágrafo 3, artículo 16, artículo 17 y artículo 18). Se reglamentará.

3.3 **INTEGRACIÓN DE LISTAS**

3.3.1 Para Comité Ejecutivo Nacional las listas deberán tener entre 1 y 21 nombres de aspirantes, los cuales deben reunir los requisitos exigidos en los Estatutos y para los ejecutivos de las subdirectivas regionales de acuerdo al número que tengan asignados.

3.3.2 Un afiliado o afiliada que sea candidato o candidata no puede estar en más de una lista.

3.3.3 En cada lista debe contener el nombre de una mujer y un joven en los tres primeros renglones, de conformidad con el parágrafo único del artículo 33 de los estatutos.

3.3.4. La inscripción deberá hacerla un número no inferior a tres (3) afiliados(as) a la Central anexando los siguientes documentos:

- Constancia de aceptación de cada uno de los aspirantes
- Certificación de la organización sindical de que es socio activo o se encuentra cobijado por el parágrafo 1 del artículo 35 de los Estatutos de la CUT.
- Hoja de vida sindical.
- Foto del cabeza de lista de 3x4cm.

3.3.5 La elección de un candidato o candidata cobijada por el parágrafo 1 del artículo 35 de los



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



Estatutos no establece por sí obligación laboral ni económica de la CUT con el elegido, en ninguna de sus estructuras.

- 3.3.6 Las modificaciones de las listas se podrán hacer desde el **17 hasta el 21 de abril de 2023.** Por ningún motivo podrá modificarse el primer renglón, salvo en caso de muerte, pasando como cabeza de lista el segundo renglón.
- 3.3.7 Para el retiro de la lista, se establece como fecha límite el **24 de abril de 2023, hasta las 6:00 p.m.,** y deberán hacerlo por escrito la cabeza de lista y las tres personas que la inscribieron.
- 3.3.8 El **25 de abril de 2023, a las 2:00 p.m.,** en la sede de la CUT Nacional, el Tribunal Electoral Nacional procederá a la asignación de los números de la tarjeta electoral, por el sistema de sorteo, para lo cual se cita a los cabezas de lista o un delegado previamente inscrito ante el Tribunal Electoral Nacional.

3.4 **REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES**

- 3.4.1 Las votaciones se llevarán a cabo el día **26 de mayo de 2023,** en todo el país, a partir de **las 6:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.** sin menoscabo a las reglamentaciones establecidas para el magisterio.
- 3.4.2 La votación será a través de Tarjeta Electoral Digital y aplicando el mecanismo de cuociente electoral de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.
- 3.4.3 Para que los afiliados y afiliadas inscritos puedan ejercer el derecho al voto, el respectivo sindicato debe estar a paz y salvo con la Tesorería Nacional de la CUT hasta el **1 de marzo de 2023, mediante el sistema de descuento directo y a quienes amerite.**

3.5 **INSTRUMENTOS DEL PROCESO**

- 3.5.1 El Comité Ejecutivo Nacional, por intermedio de una comisión elaborará y aprobará la Tarjeta Electoral Digital, teniendo en cuenta la foto de los cabezas de listas y el número que le haya correspondido en el sorteo del **25 de abril de 2023.**
- 3.5.2 El afiliado o afiliada votante marcará con una **X** (en el número o el rostro) la lista por la cual vota en la tarjeta digital, previa presentación de la cédula de ciudadanía y su identificación biométrica. En el sitio de votación se adecuará un lugar para que el votante marque reservadamente la lista de su preferencia.
- 3.5.3 Sobre cada Tarjeta Electoral Digital se llevará un estricto control.



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



3.5.4 Las subdirectivas, los tribunales electorales departamentales y municipales enviarán al Comité Ejecutivo Nacional (Secretaría General) al correo electrónico cut@cut.org.co y al Tribunal Electoral Nacional, las direcciones de los puestos fijos de votación, registrando las organizaciones afiliadas que votarán en cada punto, a más tardar el **31 de marzo de 2023, hasta las 5:30 p.m.**

3.5.5 Las **URNAS** que no se encuentren en el puesto de votación asignado y que se estén moviendo en diferentes sitios de trabajo, se anulará de manera inmediata esa votación. **NO HABRÁ URNAS MÓVILES**

Artículo 4: El Comité Ejecutivo Nacional de la Central, en reuniones ordinarias respectivas, reglamentarán los siguientes temas: 1) Condiciones y garantías de la campaña electoral; 2) Mecánica de las votaciones; 3) Escrutinios y jurados; 4) Funciones de los tribunales departamentales; 5) Tribunales municipales, papel de la Registraduría y lo que sea necesario y reglamentando a partir de la convocatoria y esta resolución.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) del mes de diciembre de 2022.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LUIS FRANCISCO MALTES TELLO
Presidente

PEDRO LUÍS ARANGO SÁNCHEZ
Secretario General

HUBER DE JESÚS BALLESTEROS GÓMEZ
Director Departamento de Organización

/Dolly P.